

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

**Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2021-00234-00**

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **GERARDO ALBERTO APONTE GALINDO y OLGA ROCIO BAQUERO VARELA** por las siguientes sumas de dinero:
- 1.1 Por la suma de **218565.3913** unidades de valor real (UVR), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$60.165.762,94**
- 1.2 Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.1, a la tasa del 8.70% E.A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.3 Por la suma de **2200.9435** unidades de valor real (UVR), por concepto de cuotas vencidas contenidas en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$605.866,49**, discriminadas así:

# DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA	TOTAL EN PESOS	CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS EN UVR
37	05/07/20	\$1.513,47	5,4980
38	05/08/20	\$121.735,22	442,2300
39	05/09/20	\$121.302,48	440,6580
40	05/10/20	\$120.870,16	439,0875
41	05/11/20	\$120.438,32	437,5187
42	05/12/20	\$120.006,84	435,9513
		\$605.866,49	2.200,9435

- 1.4 Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.3, a la tasa del 8.70% E.A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha en que se realice el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

- 2 NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

- 3 DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No.50S-40723977. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4 RECONOCER personería jurídica a la doctora LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó, advirtiéndoles que en todo caso no podrán representar los respectivos intereses de la actora de forma simultánea.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N° 27. Del 7 de mayo de
2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a697ca41ec24a8bf0085cb10d472f0e510f21575134975c721a95e7b3d2f3f8a**

